



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RECHAZA PLANTEOS EXP104/18

Visto: el Expediente Interno n° 104/2018; las Acordadas n° 6/2014; 23/2017, 27/2017; 12/2018 y 16/2018 y la Resolución n° 38/2018 y

Considerando:

En el procedimiento de selección de postulantes para la cobertura transitoria de seis cargos de auxiliar de servicio —categoría 12— en la Secretaría Judicial en Asuntos Generales, el día 13 de agosto, la Comisión de Selección mediante el acta n° 1 (fs. 385/vta), rechazó las solicitudes de algunos postulantes indicando que no habían cumplido con los requisitos indispensables que debían satisfacer, conforme art. 5, Resolución n° 38/2018 y anexo I.

Este acto fue notificado a los postulantes entre el 13 y hasta el 15 de agosto (fs. 391 y ss.).

En esta instancia, los postulantes Jaquelina HEILBRON; Antonella Soledad PÉREZ SPOSITO; Camila Aldana HERRERA; Luis Emanuel SÁNCHEZ MARCENARO; Álvaro Jon GÓMEZ GARAY y; Nicolás Ezequiel FASSI, entre el 15 y el 21 de agosto presentaron su impugnación.

La Comisión de Selección tomó nueva intervención mediante su acta n° 2. Allí, ratificó lo actuado en relación a los nombrados, quienes “no han cumplido con el requisito de aportar ‘certificado de aptitud física otorgado por entidad pública, indicando que se encuentra en condiciones de realizar tareas de esfuerzo y traslado de encomiendas de gran porte’”. Indicó que “si bien los certificados aportados por todos ellos han sido expedidos por entidades públicas, ninguno de ellos contiene por parte del galeno la condición (requerida).”.

Sin perjuicio de lo anterior, realizó aclaraciones respecto de los señores Álvaro Jon GÓMEZ GARAY y Nicolás Ezequiel FASSI “En lo que hace al primero, el certificado que contiene la leyenda exigida ‘se encuentra en condiciones de realizar tareas de esfuerzo y traslado de encomiendas de gran porte’, ha sido emitido por una entidad privada. En relación al segundo, contrariamente a lo sostenido por el impugnante en cuanto a que tal requisito ‘constituye un exceso de rigorismo formal y por tanto no debería ser el único motivo del rechazo’, basta decir que, muy por el contrario, se trata de un requisito indispensable, tal como ha sido consignado en el punto 5 de la Resolución n° 38/2018. En cuanto al momento de su alegación y al nuevo certificado emitido el 16/8/18, deben ser desestimadas por tardías”.

Ha tomado intervención la Asesoría Jurídica (fs. 158/161) quien, en relación a los postulantes Camila Herrera y Luis Emanuel Sánchez Mercenaro, en tanto presentaron tardíamente sus impugnaciones, no existen motivos que inhiban el tratamiento de sus planteos como denuncias de ilegitimidad. Así entonces, en relación a ellos y a los postulantes Jaquelina Heilbron, Antonella Soledad Pérez Sposito, Álvaro Jon Gómez Garay y Nicolás Fassi no advierte que exista irrazonabilidad ni, mucho menos, arbitrariedad en la decisión de la Comisión, únicos extremos que habilitarían la revisión de su actuación, razón por la cual corresponde rechazar sus planteos.

En este estado, esta Dirección General debe resolver las presentaciones y por las razones dadas por la Comisión de Selección y haciendo suyos los argumentos del dictamen de la Asesoría Jurídica, coincidir con la solución propuesta, es decir, declarar extemporáneas las impugnaciones presentadas por Camila Herrera y

Luis Emanuel Sánchez Mercenaro y desestimarse sus planteos tramitados como denuncias de ilegitimidad y rechazar las impugnaciones de los postulantes Jaquelina Heilbron, Antonella Soledad Pérez Sposito, Álvaro Jon Gómez Garay y Nicolás Fassi.

Por ello, en virtud de lo establecido en el art. 12 del Reglamento General de Selección de Agentes del Tribunal Superior de Justicia,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. Rechazar las impugnaciones presentadas por los postulantes Jaquelina HEILBRON; Antonella Soledad PÉREZ SPOSITO; Álvaro Jon GÓMEZ GARAY y Nicolás Ezequiel FASSI.
2. Declarar extemporáneas las impugnaciones presentadas por los postulantes Camila Aldana Herrera; Luis Emanuel Sánchez Marcenaro y desestimar sus planteos tramitados como denuncias de ilegitimidad.
3. Notifíquese a los interesados a través del área de Recursos Humanos.